MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÁRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 02/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 26/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...23...días del mes de ..diciembre.....del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** y, por la otra, la Empresa **"GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A"** con RUC N° 80048397-9, con domicilio en la Avenida Barcequillo N° 8857 c/ Avda. Avelino Martínez de la Ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por el **Sr. ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ**, con Cédula de Identidad N° 787.200, denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar la presente "ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 02/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO
La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO**, y es a fin de realizar una prórroga del tiempo de vigencia inicialmente establecido.----

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N° 725/2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y el artículo 11 incisos e) y h) de la Resolución DNCP N° 2238/2014.----------

Las partes, de común acuerdo ajustan la modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

"5. VIGENCIA DEL CONTRATO
CLAUSULA 5.01. *El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 29 de Febrero de 2016."* ----------

SEGUNDA: INALTERABILIDAD
Todas las demás cláusulas del CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA, Contrato SNNA N° 26/2015, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A." permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

Sr. ENRIQUE TERWINDT BENITEZ GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. EL PROVEEDOR	**Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS** Ministro – Secretario Ejecutivo Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9